



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"GERENCIA MUNICIPAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2025-MDSL

San Luis, 05 febrero del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE

VISTO:

El Informe N°0230-2025-OAYCP-MDSL de fecha 05 de febrero del 2025, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; solicita **APROBACIÓN DE LAS BASES ESTANDARIZADAS** para el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS PARA EL PERIODO 2025**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante el Informe N°0230-2025-OAYCP-MDSL de fecha 05 de febrero del 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; solicita aprobación de las bases estandarizadas para el procedimiento de selección de subasta Inversa Electrónica cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS PARA EL PERIODO 2025**, conforme al numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 47.1 y 47.4 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, (...) y; "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)";

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"GERENCIA MUNICIPAL"

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2025-GM/MDSL
(PÁG.2 DE 3)

Que, asimismo, el numeral 42.3 del Artículo 42 de la Ley N°30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-ef señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...);

Se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 43, inciso 43.1, lo siguiente: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en ese sentido, el Artículo 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquéllos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...);

Que, así como, el Artículo 46.5. Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; Que, en ese sentido, el Artículo 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del órgano encargado de las contrataciones, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° del TUO de la Ley N°30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que Las Entidades



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SAN LUIS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"GERENCIA MUNICIPAL"

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2025-GM/MDSL
(PÁG.3 DE 3)**

Promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Que, por otro lado, el numeral 101.1 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "110.1 Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE."

Que, de acuerdo con lo expuesto; en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inc. 6 la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; concordante con el artículo 1, inciso 1.3 del numeral 6 del que Aprueba Delegación de Facultades por Resolución de Alcaldía N°179-2024-AL-MDSL de fecha 12 de julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS PARA EL PERIODO 2025**, las mismas que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la remisión del Expediente al Órgano Encargado de Contrataciones que se encargará de conducir el procedimiento de selección que contiene las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección acorde a la modalidad de contratación Subasta Inversa Electrónica (SIE), conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Luis de Cañete, y la Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), la Publicación de la presente Resolución en el portal del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/munisanluiscanete>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
DE CAÑETE

ABG, ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
GERENTE MUNICIPAL

PLAZA DE ARMAS S/N – SAN LUIS – CAÑETE